CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE: **FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA** CEDULA**: 93.377.675**
OBJETO CONTRACTUAL	UN PROFESIONAL ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DEL DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS PARA PRESTAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN, SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EJERCIENDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE HAGA PARTE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ADICIONALMENTE ASESORAR AL DIRECTOR DE CREMIL EN LOS TRAMITES DE NECESARIO PARA ADELANTAR LAS DILIGENCIAS A REALIZAR EN EL JUZGAMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, COMO PROYECTAR AUTOS INTERLOCUTORIOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESUELVA LOS RECURSOS DE APELACIÓN, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
1. OBLIGACIONES, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar al señor director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el trámite necesario para adelantar las diligencias a realizar en el juzgamiento en segunda instancia de los procesos disciplinarios que sean de su competencia. 2. Proyectar para la firma del señor director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares los autos interlocutorios por medio de los cuales se resuelva los recursos de apelación de que trata el artículo 134 de la ley 1952 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente. 3. Proyectar para la firma del señor director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares los autos interlocutorios por medio de los cuales se resuelva el recurso de queja de que trata el artículo 136 de la ley 1952 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente. 4. Proyectar para la firma del señor director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares los autos interlocutorios y de sustanciación necesarios para la práctica de pruebas en segunda instancia de que trata el artículo 235 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 52 de la Ley 2094 de 2021) o la norma que lo modifique o complemente. 5. Proyectar para la firma del señor director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares los fallos de segunda instancia en los términos previstos en el artículo 234, o la norma que lo modifique o complemente.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	6. El CONTRATISTA, se obliga para con la CAJA a prestar sus servicios Profesionales de abogado en la defensa judicial y extrajudicial, dentro de los procesos asignados en que haga parte la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, así como investigar, elaborar, y establecer lineamientos para que, a partir del autodiagnóstico realizado por la entidad y buenas prácticas se realice una efectiva defensa judicial dentro de la defensa judicial de la entidad. 7. Efectuar la revisión, verificación y apoyo en la sustentación de la defensa, dentro de los procesos en que haga parte la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, de los recursos ordinarios y/o extraordinarios, así como de las contestaciones de demanda que se requieran, según la naturaleza del asunto, previo requerimiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o Coordinador del Grupo de Negocios Judiciales. 8. Presentar propuesta de practica de pruebas dentro de los procesos, interrogatorios que permitan controvertir las pruebas aportadas por la parte demandante. 9. Adelantar como abogado principal mediante poder conferido por Director General, todas y cada una de las actuaciones procesales, a que haya lugar dentro del término legal establecido dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la Entidad sea parte. 10. Efectuar el seguimiento de los procesos a su cargo, sustanciación de pruebas que ordene practicar los despachos judiciales, hacer seguimiento procesos para el vencimiento de término. 11. Asistir en representación de la entidad a las diferentes audiencias judiciales y extrajudiciales que se requieran, teniendo la obligación de analizar el proceso previamente, para ejercer la adecuada representación. 12. Realizar la vigilancia judicial de todos los procesos a su cargo, para establecer si hay audiencias, o seguimiento del requerimiento de pruebas y demás actuaciones, que permitan atender oportunamente la actuación procesal, para lo cual deberá realizar descargue de los procesos la plataforma e-Kogui de los procesos a su cargo, por lo menos una vez por semana. 13. Rendir informe mensual del estado actual y reportar las actuaciones de dichos procesos en los que hace parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con la fijación en lista, traslados, edictos, estados, etc., para lo cual deberá tener un cuadro Excel que indique el estado actual y las actuaciones pendientes en cada proceso. 14. Informar el día viernes de todas las tareas a desarrollar en la semana siguiente, con indicación: contestaciones de demanda, alegatos, apelaciones y otras actuaciones. Así mismo dentro del informe deberá indicar el radicado y resultado de la actuación señalada en la semana anterior.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	15. Rendir informe mensual para el FURAG de las actividades desarrolladas dentro de sus procesos, asistencia a audiencias, contestaciones de demanda, alegatos apelaciones y otras actuaciones y al final del contrato enviar el consolidado. 16. Mantener actualizada la información litigiosa en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e- KOGUI, dentro de los tramites extrajudiciales y judiciales, cumplir con las disposiciones internas relacionadas con el e- KOGUI, la defensa judicial y las políticas de CREMIL, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en un término no mayor a tres (s) días hábiles siguientes después de surtida la actuación o recibida la notificación si es el caso. (Se hará control estricto del cumplimiento de esta obligación contractual. 17. Rendir el informe de los resultados de las audiencias, cargando las actas a la plataforma e-Kogui de manera inmediata a la terminación de la audiencia. 18. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. Las inconsistencias deben ser reportadas al correo electrónico del administrador del sistema para la correspondiente gestión. 19. Coadyuvar en la defensa mediante el apoyo en las fichas técnicas, que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, Incorporar el valor de la provisión contable y calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 20. Hacer seguimiento para determinar la aplicabilidad de las políticas de defensa, conciliación y prevención del daño antijurídico. 21. Hacer entrega de la información requerida para los indicadores de gestión. 22. Sustanciar los fallos que ordenan el reconocimiento y pago de asignación de retiro, sustitución pensional, reajuste por concepto de IPC, prima de actividad, prima de actualización, subsidio familiar, doceava prima de navidad, incremento del 20% del SMMLV, reliquidación de la prima de antigüedad, incremento del porcentaje de asignación de retiro y prima de antigüedad, reajuste de las asignaciones de retiro del personal de Oficiales y Suboficiales que prestó sus servicios en la Justicia Penal Militar, sustanciación de los fallos relacionados con los contratos de arrendamiento de los Bienes Inmuebles del Centro Internacional Tequendama, y los fallos de tutela relacionados con las problemáticas enunciadas.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	23. Presentar los alegatos y apelaciones de los fallos judiciales a que haya lugar, dentro del término legal que con lleva a la adecuada defensa hasta el cierre del proceso, el incumplimiento de esta obligación generara responsabilidad disciplinaria y patrimonial mediante las acciones de repetición. 24. Manejar las acciones de tutela de acuerdo con los parámetros fijados por el Jefe de la Oficina Jurídica, haciendo el trámite y seguimiento hasta el cierre de la acción constitucional, cuando haya lugar. 25. Revisar el expediente administrativo, bases de datos, antecedentes en todos y cada uno de los aplicativos con que cuenta la Entidad, para establecer si procede iniciar proceso por jurisdicción coactiva y llevar a cabo las diligencias preliminares de cobro con el fin de obtener el correspondiente pago, para lo cual podrá oficiar al deudor o comunicarse telefónicamente y/o personalmente con el mismo 26. Remitir los fallos de primera o segunda instancia con la respectiva constancia ejecutoria en coordinación el área Ekogui, al Grupo de Sentencias para su cumplimiento, de conformidad, con el decreto 1342 del 19 agosto del 2016. 27. Remitir con memorando al Grupo de Cobro Coactivo y al Grupo de Sentencias según el caso, las liquidaciones de costas y agencias del derecho de los procesos asignados. 28. Realizar seguimiento a las propuestas conciliatorias aceptadas por el convocante o demandante, en las audiencias de conciliación, registrar en el SIOJ, el resultado del mismo indicando la procuraduría correspondiente y cargando todos los antecedentes al aplicativo Ekogui. 29. Presentar el informe semanal del seguimiento de los acuerdos conciliatorios al personal responsable de del control de las conciliaciones, de acuerdo con los parámetros fijados. 30. Desarrollar a cabalidad el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente estudio, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato y cumplir con las metas fijadas en el acta de inicio por el supervisor del contrato. 31. Guardar plena confidencialidad y reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtengan en el desarrollo del objeto del contrato. Para lo cual, deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de CREMIL entregado al momento de la firma del contrato. 32. Actualizar hoja de vida en el Sistema SECOP II, a partir de la asignación de usuario y clave que recibirá a través del correo electrónico institucional. 33. Realizar el proceso de consulta de la correspondencia recibida a través del correo electrónico institucional y el sistema de Administración de Documentos – SADE-NET diariamente registrando el cruce con el radicado de salida – y entregarlos totalmente al día al término del contrato.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	34. En el evento en que el CONTRATISTA desarrolle las actividades propias del objeto del contrato fuera de las instalaciones de CREMIL deberá asumir por sus propios medíos las herramientas de orden tecnológico y ofimáticas para la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales. 35. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato. En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir oportunamente de manera independiente con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad sin ningún tipo de subordinación, los términos y condiciones establecidos en el contrato a suscribir y en el estudio previo, el cual hace parte integral del mismo. **2.** Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo, en la cual se dejará constancia del inicio de la cobertura de ARL, según certificación de afiliación anexa, así como de la inducción que reciba el contratista para dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones conforme a las políticas, protocolos y demás normatividad interna de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **3.** Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes al mismo. **4.** Cumplir sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el ingreso base de cotización que le corresponde conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. **5.** Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA a través del supervisor contractual. **6.** Radicar los entregables, informes de actividades, factura o cuenta de cobro según el régimen tributario del contratista, planilla de pago PILA pagada y demás que este requiera así mismo repórtalos en el informe de seguimiento de actividades del contratista que soporta el pago de honorarios. **7.** Realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II. **8.** Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. **9.** Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	10. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **11.** Constituir las garantías que le sean solicitadas para garantizar el contrato. **12.** Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II. **13.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor contractual de manera escrita para que este adopte las medidas necesarias. **14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA. **15.** Actualizar hoja de vida en el Sistema SIGEP o crear la misma cuando no se haya contratado con el estado. **16.** Realizar el proceso de respuesta y archivo de la correspondencia recibida a través del correo electrónico institucional y el sistema de Administración de Documentos – SADENET. **17.** Cumplir con las metas fijadas por el supervisor del contrato. **18.** Dar cumplimiento en lo que aplique conforme al desarrollo del contrato con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales), para la ejecución idónea y oportuna del contrato de prestación de servicios, así como con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **19.** El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	20. Disponer de los medios tecnológicos y equipos necesarios de manera independiente y bajo su costo para la conexión remota con los sistemas de información de la CAJA garantizando el cumplimiento idóneo del contrato cuando a ello hubiere lugar. **21.** Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La CAJA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Ejercer el respectivo control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual velando por el cumplimiento de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Requerir a los contratistas y adoptar las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 3. Pagar los valores pactados en el contrato conforme a lo indicado en la forma de pago. 4. Exigir la calidad esperada en la entrega de los productos o actividades o entregables objetos de las obligaciones específicas. 5. Designar un supervisor para la vigilancia y correcta ejecución del contrato estatal. 6. Suministrar al contratista todos los documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de los servicios encomendados y prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Publicar en la plataforma electrónica – SECOP II, a través del supervisor contractual los documentos (actas de reunión, informes ejecutivos, soportes, requerimientos y demás) que evidencien en cumplimiento de la labor contratada conforme lo dispuesto en las obligaciones específicas del contrato y entregables para el desembolso de cada pago de honorarios. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la ley.
2. VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo anteriormente descrito en el objeto contractual, el valor total estimado del CONTRATO A CELEBRAR asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($24.440.000,00).** Tomando como base unos honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	($4.730.400,00), teniendo en cuenta que el contratista lidera y coordina los procesos y tareas de acuerdo al reparto asignadas a cada uno de ellos. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en mensualidades sucesivas y vencidas o proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio prestado, tomando como base los honorarios mensuales incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado conforme a la fecha real de inicio de ejecución y finalización de este. **LA CAJA** realizará los pagos al contratista dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6624 del 03 de enero de 2024,** previo cumplimiento de las obligaciones contratadas las cuales serán presentadas mediante el formato F-GRA-16/ 21-04-2021 denominado: "INFORME DE CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES / PRODUCTOS CONTRATADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN", debidamente suscrito y avalado por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura según el régimen aplicable, certificado de procedimiento especial de retención en la fuente para trabajadores independientes (cuando aplique) y planilla pagada de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: para la presentación de la factura electrónica en caso que aplique, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a lo dispuesto en las obligaciones generales del contratista. **PÁRAGRAFO SEGUNDO**: La mencionada suma se consignará al CONTRATISTA en la Cuenta de **Ahorros No. 142-400-431** del **BANCO BBVA,** conforme a certificación bancaria allegada por el contratista
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER	Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).La certificación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II y será verificada por el supervisor de contrato.
5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	Los pagos deberán ser pactados en mensualidades vencidas previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.
6. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.
7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la CAJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la CAJA. PARAGRAFO: El valor será descontado de cualquier saldo que resultare d a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere se cobrará conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993.
8. LIQUIDACIÓN	En los contratos de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión conforme al inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación. Ahora bien, el supervisor podrá liquidar el contrato cuando por razones de conveniencia lo encuentre necesario. PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se deberá realizar por parte del supervisor un informe mediante la certificación FORMATO F-GRA-15 / 21-04-2020 V1, en el cual avale la terminación del contrato y solicite la respectiva anulación del valor del contrato no ejecutado.
9. INVALIDEZ PARCIAL	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

10. CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcial sin la previa autorización expresa y escrita de la CAJA. Lo cual constara en acta.
11. SUSPENSIÓN	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito jurisprudencialmente aceptadas, 2. Por interés del servicio público. El numeral 2 procede de mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO**: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) El contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al perfeccionamiento del mismo, sí los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Circula Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29/12/2022 del Departamento administrativo de la Función Pública – DAFP– lo disponga, y al oficio bajo el consecutivo Nro. 20239000000712 del 02/01/2023 radicado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES al Departamento administrativo de la Función Pública – DAFP– para tal efecto. c) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. d) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f) En forma unilateral por parte de LA CAJA, previo aviso AL CONTRATISTA con 10 días de antelación. PARÁGRAFO PRIMERO: Se dará por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato previa solicitud del contratista al supervisor del contrato estatal, presentación de "CERTIFICACIÓN SUPERVISOR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN" FORMATO F-GRA-15 / 21-04-2020 V1 y formato de modificación presupuestal informando la anulación del saldo correspondiente a la subdirección financiera con cargo al Registro Presupuestal correspondiente, donde se evidencie el valor pagado, pendiente de pago, % de ejecución y pendiente de ejecutar, así como valores pendientes de pago si a ello hubiere lugar, documentos que deberán ser allegados al Grupo de Contratación para la respectiva verificación con la plataforma SECOP II y posterior elaboración de acta la cual se cargará a la plataforma SECOP II para ser avalada por las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CAJA podrá terminar el contrato de manera unilateral

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	en el caso que el CONTRATISTA no cumpla con las metas establecidas por el Supervisor del contrato o no se encuentre ejecutando las obligaciones contractuales de lo cual dejará constancia y soporte mediante los documentos mencionados para la terminación de mutuo acuerdo.
13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA.
15. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)	Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de CREMIL, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **CREMIL.**
16.CONFIDENCIALIDAD.	EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por CREMIL, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
17.TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Ministerio para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos.
18. LUGAR DE EJECUCION	Los servicios serán prestados en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM ubicada en la carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué - **GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES** o de manera remota, conforme a lo pactado con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 20 de las obligaciones generales de la Cláusula Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el evento en que el contratista desarrolle las actividades propias del objeto del contrato fuera de las instalaciones

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

	de CREMIL para asumir por sus propios medios las herramientas de orden tecnológico y ofimáticas para la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales.
19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.
20. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.
21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las estrategias de CREMIL para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial. Y en todo caso se dará aplicación al artículo 25 ADMINISTRACIÓN DE CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN del manual de contratación de la Entidad.
23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
24. GASTOS	De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por CREMIL, pueden comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

<table>
<tr><td></td><td>garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>25. GARANTÍAS</td><td>Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato en caso de requerirse por el supervisor del contrato estatal, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015. En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL con Nit No 899.999.118-1, como garantía del futuro contrato a suscribir:

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>26. SUPERVISIÓN</td><td>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el señor <u>JAIRO MAURICIO RAMON GÓMEZ MONSALVE</u> identificado con cedula de ciudadanía No. 7.303.393, quien actúa en calidad de COORDINADOR DEL GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES (E), quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta</td></tr>
<tr><td>27. NORMATIVIDAD APLICABLE</td><td>Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.</td></tr>
<tr><td>28. DOMICILIO</td><td>Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., teniéndose como direcciones de notificaciones las siguientes: para LA CAJA: Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué y para el CONTRATISTA: CARRERA 63 22 31 BL 4 CS 3.</td></tr>
</table>

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÒN CONTRATO No. CD 079-2024

29. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que conocen el presente documento, así como los estudios y documentos previos que dieron origen a la contratación por lo que en consecuencia, lo aceptan y se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 de junio de 2024.**

Nota: El contrato se entiende aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II